



NUR 11001-60-00-028-2012-01984-00
Ubicación 37337-8
Condenado JANER RANGEL RODRIGUEZ
C.C # 80769354

CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 12 de Febrero de 2021, quedan las diligencias en secretaria a disposición de quien interpuso recurso de reposición contra la providencia del VEINTITRES (23) de OCTUBRE de DOS MIL VEINTE (2020), por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el día 15 de Febrero de 2021.

Vencido el término del traslado, SI ☐ NO ☐ se presentó sustentación del recurso.

EL SECRETARIO(A),

MIREYA AGUDELO RIOS

NUR 11001-60-00-028-2012-01984-00
Ubicación 37337-8
Condenado JANER RANGEL RODRIGUEZ
C.C # 80769354

CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 16 de Febrero de 2021, quedan las diligencias en secretaria a disposición de los demás sujetos procesales por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el 17 de Febrero de 2021.

Vencido el término del traslado, SI ☐ NO ☐ se presentó escrito.

EL SECRETARIO(A),

MIREYA AGUDELO RIOS

N.U. 11001-60-00-028-2012-01984-00
Número Interno: 37337

JANER RANGEL RODRIGUEZ

COMEB LA PICOTA
332.02.20

AUTO Nº _____



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., Octubre veintitrés (23) de dos mil veinte (2020)

TEMA

Resolver sobre la libertad condicional del condenado JANER RANGEL RODRIGUEZ recluso en el El Complejo Carcelario y Penitenciario Metropolitano de Bogotá – COMEB La Picota.

ANTECEDENTES

JANER RANGEL RODRIGUEZ presenta la siguiente situación jurídica:

1. Fue condenado el 11 de agosto de 2016 por el Juzgado 55 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá, a la pena de 405 MESES DE PRISIÓN y MULTA DE 13.33 SMLMV por ser coautor de los delitos de HOMICIDIO AGRAVADO en concurso con LESIONES PERSONALES DOLOSAS.
2. La sentencia fue objeto de recurso de apelación, que en decisión de fecha 8 de febrero de 2017 proferida por la Sala de Decisión Penal del Tribunal Superior de Bogotá, fijando la pena privativa de la libertad en 208 MESES DE PRISIÓN por ser autor del delito de HOMICIDIO SIMPLE CONSUMADO.
3. Se encuentra privado de la libertad desde el 10 de junio de 2012, es decir, hace 100 MESES -14 DIAS, conforme se discrimina a continuación:

2012	-----	06 meses	---	21 días
2013	-----	12 meses	---	00 días
2014	-----	12 meses	---	00 días
2015	-----	12 meses	---	00 días
2016	-----	12 meses	---	00 días
2017	-----	12 meses	---	00 días
2018	-----	12 meses	---	00 días
2019	-----	12 meses	---	00 días
2020	-----	09 meses	---	23 días
TOTAL= 100 meses ---14 días				

4. Durante la fase de la ejecución de la sentencia, se ha efectuado reconocimiento de redención de pena de la siguiente forma:

PROVIDENCIA	MESES	DIAS
20 de julio 2017	09 meses	06.50 dias
4 de septiembre de 2019	03 meses	10.00 dias
12 de junio de 2019	02 meses	10.00 dias
25 de noviembre de 2019	01 meses	19.50 dias
21 de julio de 2020	01 meses	19.00 dias
TOTAL	18 MESES	05.00 DIAS

5. De la pena impuesta ha cumplido:

ASUNTO	MESES	DÍAS
DETENCION FISICA	100	14.00
REDENCION RECONOCIDA	18	5.00
REDENCION POR RECONOCER	00	00.00
TOTAL	118	19.00

DE LA LIBERTAD CONDICIONAL

El artículo 64 de la ley 599 de 2000 modificado por el artículo 30 de la ley 1709 de 2014, dispone:

"Artículo 64. LIBERTAD CONDICIONAL. El juez, previa valoración de la conducta punible, concederá la libertad condicional a la persona condenada a pena privativa de la libertad cuando haya cumplido con los siguientes requisitos:

- 1. Que la persona haya cumplido las tres quintas (3/5) partes de la pena.*
- 2. Que su adecuado desempeño y comportamiento durante el tratamiento penitenciario en el centro de reclusión permita suponer fundadamente que no existe necesidad de continuar la ejecución de la pena.*
- 3. Que demuestre arraigo familiar y social.*
- ...*

La situación jurídica del condenado es la siguiente:

- A la fecha sumando el tiempo que lleva privado de la libertad el sentenciado ha descontado **118 MESES – 19 DIAS**.
- Las la tres quintas partes de la pena corresponden a **124 MESES – 24 DÍAS**.

El artículo 64 del C.P, establece que para poder otorgar la **LIBERTAD CONDICIONAL**, entre otros requisitos que el condenado haya cumplido las tres quintas partes de la pena impuesta, en el presente caso **NO** se ha superado la parte cuantitativa plasmada en el artículo citado, por lo tanto no cumple así con el requisito de índole objetivo; en consecuencia, se negará la libertad condicional.

OTRAS DETERMINACIONES

Adicionalmente se dispone por el CSA:

1. Remitir copia del presente auto a la asesoría jurídica del Complejo Penitenciario y Carcelario Metropolitano de Bogotá – La Picota, para que repose en la hoja de vida del sentenciado.
2. Solicitese a la Asesoría Jurídica del Complejo Penitenciario y Metropolitano de Bogotá, remita a este Despacho los certificados de cómputos de trabajo y/o estudio correspondiente a las actividades realizadas por el sentenciado aptos para redención de pena, así como las actas de evaluación y certificados de calificación de conducta que los avalen que se encuentren pendientes de reconocimiento.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTA D.C.,**

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR al sentenciado **JANER RANGEL RODRÍGUEZ** identificado con la **C.C. No. 80769354**, la libertad condicional según lo expuesto en la parte motiva de este auto.

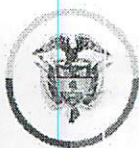
SEGUNDO: CUMPLASE lo ordenado en **OTRAS DETERMINACIONES**.

TERCERO: NOTIFICAR por el CSA el presente auto a todos los sujetos procesales, advirtiéndole que proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ARMANDO PADILLA ROMERO
Juez



**JUZGADO 8 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS
DE SEGURIDAD DE BOGOTA**

UBICACIÓN TAPE

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN COMPLEJO
CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO
DE BOGOTA "COMEB"**

NUMERO INTERNO: 37337

TIPO DE ACTUACION:

A.S. **A.I.** X **OFI.** **OTRO** **Nro.** 332-02-20

FECHA DE ACTUACION: 23/10/20

DATOS DEL INTERNO

FECHA DE NOTIFICACION: Janer Pangel

NOMBRE DE INTERNO (PPL): 04-11-2026

CC: 80769354

TD: 5011111111

HUELLA DACTILAR:



NOTIFICACION PERSONAL

El día de hoy, ocho (8) de febrero del año dos mil veintiuno (2021), se notifica personalmente a la Doctora **YADIA ENY MOSQUERA AGUIRRE**, Procuradora Judicial 374, identificada como aparece al pie de su firma, del contenido de los siguientes autos interlocutorios proferidos por el Juzgado 8 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, identificados por números internos y fecha de la providencia, así:

DIA-MES-AÑO

-5022 (09/12/2020)

-37337 (23/10/2020)

-3224 (31/08/2020)

-3071 (01/12/2020)

-24376 (15/12/2020)

-32209 (15/01/2021)

-53553 (22/01/2021)

-34164 (22/01/2021)

-53556 (22/01/2021)

-11741 (26/01/2021)

Se firma como aparece.



DRA. YADIA ENY MOSQUERA AGUIRRE
Procuradora Judicial 374 en lo Penal

BOGOTÁ NOVIEMBRE 5-2020

1

ecpj08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

(R)

RAD: 11001-60-00-028-2012-01984-00-NEZ7337

 Ramo Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia		
CENTRO DE SERVICIO ADMINISTRATIVO		
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS BOGOTÁ		
VENTANILLA 1		
FECHA: 21/12/20	HORA: 14:45	MEMORIALES
NOMBRE FUNCIONARIO: R. R.		

SEÑORES

JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD BOGOTÁ D.C.

ACORDO A SU DESPACHO, CON EL FIN; DE INTERPONER RECURSOS DE LEY; REPOSICIÓN-EN SUBSIDIO DE APELACIÓN, ESTANDO DENTRO DE LOS TERMINOS DE LEY.

SU DESPACHO EN ANTO DE FECHA OCTUBRE 23 DE DOS MIL VEINTE 2020, NO DESPACHO FAVORABLEMENTE. MI SOLICITUD DE LIBERTAD CONDICIONAL.

MI SOLICITUD, LA RESPALDO POR LOS SIGUIENTES HECHOS

I

ANTECEDENTES.

- JANER RANGEL RODRÍGUEZ FUE CONDENADO EL 11 DE AGOSTO DE 2016 POR EL JUZGADO 55 PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE BOGOTÁ, A LA PENA DE 405 MESES DE PRISIÓN Y DE 13.33 SMLMV POR SER COAUTOR DE LOS DELITOS DE LOS DELITOS DE HOMICIDIO AGRAVADO EN CONCURSO CON LESIONES PERSONALES DOBLES.
- LA SENTENCIA FUE OBJETO DE RECURSO DE APELACIÓN, QUE EN DECISIÓN DE FECHA 8 DE FEBRERO DE 2017 PROFERIDA POR LA SALA DE DECISIÓN PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ, FIJANDO LA PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD EN 208 MESES DE PRISIÓN POR SER AUTOR DEL DELITO DE HOMICIDIO SIMPLE CONSUMADO.

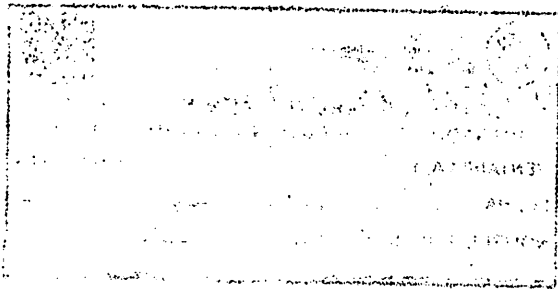
II

DE LA LIBERTAD CONDICIONAL

EL ARTÍCULO 64 DE LA LEY 599 DE 2000 MODIFICADO POR

EL ARTÍCULO 30 DE LA LEY 1709 DE 2014 DISPONE:

"ARTÍCULO 64. LIBERTAD CONDICIONAL. EL JUEZ, PREVIA



Handwritten text in a cursive script, appearing to be a letter or a report. The text is mostly illegible due to fading and the quality of the scan. Some words like "I have" and "the" are faintly visible.

Continuation of handwritten text in cursive script. The lines are somewhat irregular and the ink is very light.

Final section of handwritten text in cursive script, located at the bottom of the page. It appears to be a closing or a signature block, though the details are illegible.

VALORACIÓN DE LA CONDUCTA PUNIBLE, CONCEDERÁ LA LIBERTAD CONDICIONAL A LA PERSONA CONDENADA A PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD CUANDO HAYA CUMPLIDO CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS

1º QUE LA PERSONA HAYA CUMPLIDO LAS TRES QUINTAS (3/5) PARTES DE LA CONDENA.

ENTONCES, PARA EL CASO CONCRETO, Y POR EL CÚAL INTERPONGO MI RECURSO DE LEY.

COMPLETANDO 101 MESES FÍSICOS MAS REDENCIÓN POR AUTOS 18 MESES. 05 DIAS. EN AUTO DE JULIO 21 DE DOS MIL VEINTE (2020), SU DESPACHO SE ABS- TIENE DE REDIMIR; 128 HORAS DEL MES DE OCTU- BRE DE 2019, EN EL LIBRO DE MINUTA, DE ASISTEN- CIA NO FIGURA COMO DEFICIENTE. TAMPOCO ME RE- CONOCE 24 HORAS, POR SER EXCEDIDAS, CUANDO MI ORDEN, ME PERMITE LABORN DE LUNES A SABADO Y FESTIVOS.

EN ESTE ORDEN DE IDEAS, FAVOR INSTAR A JURÍDICA ERON, PARA QUE POR EL MEDIO MÁS EXPEDITO, SE ENVÍE A UD, SEÑORES JUZGADO EJECUTOR ME DEBEN MAS DE SEIS MESES DE REDENCIÓN. LUEGO CUMPO EL FACTOR OBJETIVO DE LAS 3/5 PAR- TES (124 MESES - 24 DIAS)

2º QUE SU ADECUADO DESEMPEÑO Y CORPONTAMIENTO DURAN- TE EL TRATAMIENTO PENITENCIARIO EN EL CENTRO DE RECLUSIÓN PERMITA SUPONER FUNDADAMENTE QUE NO EXISTE NECESIDAD DE CONTINUAR LA EJECUCIÓN DE LA PENA. NO TENGO INFORMES, NI LLAMADOS DE ATENCION, ES TOY EN MI ETAPA DE RESOCIALIZACIÓN, EN EL SISTE- MA PROGRESIVO DE OPORTUNIDADES. P. A. S. O

3º QUE DEMUESTRE SU ARRAIGO FAMILIAR Y SOCIAL EN MEMORIAL NOTIFICADO POR SU DESPACHO MEDIANTE AUTO 270-01-20 DE FECHA MARZO 2 DE 2020. CITO MI ARRAIGO FAMILIAR Y SOCIAL

EN LA CARRERA 133 NO 132-A-69 MI HERMANA RAR-
NELY RANGEL RODRIGUEZ CC NO 3219729304.
DECLARACIONES BAJO LA GRAVEDAD DE JURA-
MENTO, CERTIFICACIONES DE VEJECIDAD Y COPIAS
DE FACTURAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL
INMUEBLE REFERIDO.

LA VISITA DOMICILIARIA SUSCRITA POR LA ASIS-
TENTE SOCIAL DEL CENTRO DE SERVICIOS JUDICIA-
LES, DE ESTOS DESPACHOS, ANUNCIANDO QUE
26 DE FEBRERO DE 2020 EFECTUÓ VISITA AL DOMI-
CILIO REFERIDO, REGISTRANDO RESULTADOS POSITIVOS.

EN ESTE ORDEN DE IDEAS, PIDO A UDS, SE TENGA EN
CUENTA TODO LO ANTERIORMENTE, COMENTADO PA-
RA QUE SE TOME EN ESTA OCASIÓN UNA RES-
PUESTA POSITIVA, SI BIEN ES CIERTO, QUE POR
CAUSA DEL COVID 19 Y TODA LA EMERGENCIA
DE LA PANDEMIA, JURIDICA ESTA EN PROCESO
DE DES CONGESTIÓN, DE LOS COMPLUTOS PENDIENTES
PARA NO ATRASAR MI DEBIDO PROCESO DE RESO-
LIALIZACIÓN, PARA VOLVER A MI NUCLEO FAMILIAR
Y VOLVER A LA SOCIEDAD, PARA CONTINUAR CON MI
VIDA, Y NO VOLVER A TENER ERRORES, YA ES
JUSTO.

VOY A VOLVER A PEDIR A JURIDICA, EL ENVIO DE LOS
DOCUMENTOS DE REDENCION, CARTILLA BIOGRAFICA Y
CONCEPTO FAVORABLE, PARA QUE SEAN ENVIADOS A
SU HONORABLE DESPACHO.

NOTE

JANER RANGEL RODRIGUEZ
TD 96250 NU 751016
PATIO 2 TORREA E/3
COTBOG.



NO VALIDO COMO RECIBIDO
DEL DOCUMENTO
NOV 2020
COMERCIAL PICO
HUELLA DACTILAR
FOTOCOPISTA

RTE JANE RANGEL RODRIGUEZ

ID 96950 NM 751016

POSTO 2 TORRE A E/3

C 0 13 06

12-5 VIA USME

SEÑORES

GUZARDO OCTUBRO (08) DE ELECCION
DE PUNOS Y MEDIDAS BOGOTA
LALE 11 NOGARA 6D KASSE
BOGOTA D.C.

FACTURA POR 2 MESES



acueducto
AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

Línea de atención y emergencias 116 Acualinea
www.acueducto.com.co

NIT. 899.999.094-1

Datos del usuario

TOMASA JIMENEZ
KR 133 132A 69

24165
SUBA
TOSCANÁ

ESTRATO:	2	CLASE DE USO:	Residencial
UND.HABIT./FAMILIAS:	1	UND. NO HABITACIONAL:	0

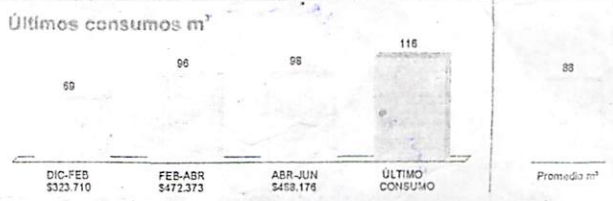
ZONA: 1 CICLO: J1 RUTA: J11379

Datos del medidor

MARCA: BERCITA NÚMERO: 0901518000180 TIPO: VELO015C DIÁMETRO: 1/2"

Datos del consumo

ÚLTIMA LECTURA:	3032	CONSUMO (m³)	115
LECTURA ANTERIOR:	2916		
FACTURADO CON:	Consumo Normal	Descargue fuente alterna	0



CUENTA CONTRATO
Número para cualquier consulta

11073870

Factura de Servicios Públicos No.
Número para pagos

38965687791

TOTAL A PAGAR

Agua + Alcantarillado + Aseo (ver al respaldo)
Golpe a terceros (ver al respaldo)

\$566.455

Fecha de pago oportuno

SEP/11/2019

Fecha límite de pago para evitar suspensión

SEP/16/2019

Resumen de su cuenta

FECHA DE EXPEDICIÓN AGO/28/2019 FECHA ESPERADA DE LA PRÓXIMA FACTURA OCT/30/2019
RANGO CMO BASICO Bimestral según Resolución CRA 750/2016(0m3 - 22m3)

Descripción	Cantidad	Costo		(-) Subsidio (+) Aporte	Tarifa	Valor a Pagar	Otros Cobros	No.	Cuota	Interes	Total	Saldo
		Valor Unitario	Valor Total		Valor Unitario							
Acueducto												
Cargo fijo residencial	1	\$13.364,32	\$13.364	\$5.345-	\$8.018,60	\$8.019	Ajuste a la Decena				\$5	
Consumo residencial básico	22	\$2.610,01	\$57.420	\$22.968-	\$1.566,01	\$34.452	Dec. 054/12 Min. Vital				\$2-	
Consumo residencial superior a básico	94	\$2.610,01	\$245.341	\$0	\$2.610,01	\$245.341	Dev. Ajuste Tarifa Ac					
Cargo fijo no residencial							Dev. Ajuste Tarifa Al					
Consumo no residencial (m3)							Reconoc. Intereses				\$1.566-	
Subtotal Acueducto ①			\$316.125	\$28.313-		\$287.812	Subtotal Otros Cobros ③				\$30.155-	
Alcantarillado												
Cargo fijo residencial	1	\$6.311,96	\$6.312	\$2.525-	\$3.787,17	\$3.787	Otros conceptos que adeuda					
Consumo residencial básico	22	\$2.730,47	\$60.070	\$24.028-	\$1.638,28	\$36.042	A Valor Total					
Consumo residencial superior a básico	94	\$2.730,47	\$256.664	\$0	\$2.730,47	\$256.664						
Cargo fijo no residencial												
Consumo no residencial (m3)												
Subtotal Alcantarillado ②			\$323.046	\$26.553-		\$296.493	Total otros conceptos que adeuda					

Descuento mínimo vital (12 metros cúbicos sin costo en estrato 1 y 2)

\$18.792-

TOTAL AGUA, ALCANTARILLADO Y OTROS COBROS ① + ② + ③ + ④

\$566.455

CONSUMO MES
AGUA Y ALCANTARILLADO

\$292.153

CONSUMO DIA
AGUA Y ALCANTARILLADO

\$9.738

VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS NRO. ÚNICO DE REGISTRO 1-11001000-10 EAB-ESP

HNA
KARNEY RANGEL RODRIGUEZ
CC. 3219729304